

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

7068 *ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 26 de noviembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente don Manuel del Río Salgado.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Manuel del Río Salgado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de octubre y 13 de diciembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel del Río Salgado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas veintiocho de octubre y trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por las que, respectivamente, se denegaba la petición sobre percibo del complemento de destino por responsabilidad en la función y se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento, y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes; todo ello sin hacer expresa imposición de costas. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DEL INTERIOR

7069 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto suprimir las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).

Madrid, 17 de febrero de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7070 *ORDEN de 19 de enero de 1978 por la que se dispone en cumplimiento de la sentencia de 24 de octubre de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Luis G. Leyva Rodríguez, doña María Bermúdez Luna, doña Encarnación Martín Quintana y don Juan y doña Encarnación Quintana Rosado, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 17 de julio de 1971, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra del mismo Ministerio de 30 de julio de 1970 por la que se aprobó el Plan General de Ordenación de Málaga al oeste del río Guadalhorce, confirmando, por tanto, la resolución recurrida; se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 24 de octubre de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 401.328 promovido por el Procurador señor Sánchez en nombre y representación de don Luis G. Leyva Rodríguez y de doña Encarnación y don Juan Quintana Rosado, doña Encarnación Martín Quintana y doña María Bermúdez Luna contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la representación actora contra la Resolución del mismo Ministerio de treinta de julio de mil novecientos setenta; resoluciones que en los particulares impugnados se declaran válidas y eficaces por estar ajustados a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez. Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Ángel M. del Burgo (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el excelentísimo señor don Paulino Martín Martín, Magistrado Ponente en estos autos, celebrando audiencia pública la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario, certifico.—Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Evaristo Cabrera (rubricado).»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Forondona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

7071 *ORDEN de 19 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de septiembre de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, seguidos entre don Primitivo Rumayor Camus, don Octavio Celorio Lueje, don Ramón Santiuste García-Quintanilla, don Ricardo Naveda Puente, don José Vidal de la Peña, don Gonzalo Rincón Hevia y don Santos, doña María de los Dolores, doña María de la Concepción y doña Pilar Gandarillas Calderón, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 13 de junio de 1966 que aprobó el Plan Parcial de Ordenación Urbana Cabo Menor «A», de Santander, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 27 de septiembre de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos Contencioso-Administrativos acumulados en éste y entablados por don Primitivo Rumayor Camus, don Octavio Celorio Lueje, don Ramón Santiuste García-Quintanilla, don Ricardo Naveda Puente, don José Vidal de la Peña y don Gonzalo Rincón Hevia, don Santos, doña María de los Dolores, doña María de la Concepción y doña Pilar Gandarillas Calderón, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de trece de junio de mil novecientos sesenta y seis, recaída en el expediente de aprobación del plan parcial de "Cabo A" de Santander, sin expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la «Colección Legis-